San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2025.

RESPUESTA A OBSERVACION
INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IP-2025-16

Cordial saludo.

En atención al proceso de mínima cuantía IP-2025-16, cuyo objeto es "Realizar los estudios de suelos para la elaboración de proyectos de infraestructura vial sector urbano del Municipio de Pasto". Se informa que el día 5 de marzo se allego una observación por parte del interesado **CAMEL INGENIERIA Y PROYECTOS SAS**, en la que solicita que la entidad se pronuncie sobre la inconsistencia del cronograma de la plataforma de SECOP II y el documento de invitación pública.

En atención a la observación formulada respecto al cronograma del proceso de mínima cuantía IP-2025-16, la entidad aclara que la inconsistencia identificada en la invitación pública corresponde a un error de digitación involuntario. Sin embargo, el cronograma correcto fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, la cual activa un reloj que indica el tiempo restante para la presentación de ofertas. Dicho mecanismo está diseñado precisamente para garantizar la información clara y oportuna a los proponentes, permitiéndoles verificar el tiempo disponible para el cargue de sus propuestas.

En virtud del principio de responsabilidad del proponente, establece que los interesados tienen el deber de verificar las condiciones del proceso, incluyendo el cronograma. La plataforma SECOP II proporciona herramientas claras, como el mencionado reloj, que permite a los oferentes identificar el tiempo restante para presentar sus propuestas.

Asimismo, se trae a colación que en virtud del principio de colaboración que rige los procesos de contratación pública, la entidad está llamada a facilitar la correcta participación de los interesados. No obstante, dicha colaboración también requiere que los proponentes actúen de buena fe y verifiquen la información disponible en la plataforma para prevenir inconvenientes.

La entidad informa que, dado que ya existen ofertas registradas en el proceso las cuales cumplieron con los tiempos establecidos conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II, modificar o ampliar el plazo afectaría el principio de igualdad y trato equitativo entre los participantes.

Finalmente, se destaca que la observación presentada resulta extemporánea, pues el interesado tuvo la oportunidad de manifestar sus inquietudes durante la etapa de observaciones, lo que le habría permitido aclarar cualquier inconsistencia antes del cierre del proceso.

En consecuencia, delo anteriormente declarado la Entidad NO ACEPTA la observación allegada ya que la información publicada en SECOP II prevalece frente a posibles errores en otros documentos.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Rhonny Miranda.
Abogada Contratista DACP